

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nº 21.674

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 56-90

(De 26 de octubre de 1990)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION Y ACTUALIZACION REALIZADA A ALGUNAS NORMAS DE DESARROLLO URBANO PARA LA CIUDAD DE PANAMA."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

Dirección General de Desarrollo Urbano

RESOLUCION No. 56-90

(De 26 de octubre de 1990)

"Por la cual se aprueba la modificación y actualización realizada a algunas Normas de Desarrollo Urbano para la ciudad de Panamá."

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que es competencia de este Ministerio, mediante la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva, la ejecución de una Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Que para la realización de los propósitos indicados, al Ministerio de Vivienda le corresponden las siguientes funciones:

- a.- Proponer normas y reglamentaciones sobre desarrollo urbano y vivienda, y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento.
- b.- Preparar los planes para el desarrollo armónico y ordenado de los centros urbanos del país.

Que mediante Resolución No. 150-83 de 28 de octubre de 1983, se aprobó la modificación y actualización del documento "Normas de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Panamá."

Que las instituciones que ejercen el control y orientación del desarrollo urbano, así como profesionales, gremios, inversionistas y particulares en general, consideraron la necesidad de efectuar una evaluación y revisión de algunas Normas de Desarrollo para la ciudad de Panamá, con el fin de ajustarla a las necesidades del momento.

Que en respuesta a esta necesidad, el Ministerio de Vivienda procedió a revisar las citadas normas de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Panamá, conjuntamente con la Comisión Asesora en los temas de desarrollo urbano y vivienda, integrada mediante Resolución No. 16 de 4 de diciembre de 1984, conformada por representantes del Colegio de Arquitectos de la S.P.I.A., la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, la CAPAC, el Colegio de Abogados, la Dirección de Ingeniería Municipal de Panamá, y funcionarios de la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación y actualización de algunas Normas de Desarrollo Urbano para la ciudad de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Explicación de las Normas.

- **RESIDENCIAL RURAL R-R:** Permite únicamente viviendas unifamiliares aisladas, en lotes de 1,000 M2.

Densidad Neta: Hasta 50 personas /HA.

- **RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD RI-A:**

Esta norma reemplaza la clasificación RI-E. Permite viviendas unifamiliares y bifamiliares, en lotes de 800 M2 y 400 M2, respectivamente.

Densidad Neta: Hasta 100 personas /HA.

- **RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD RI-B:**

Esta norma reemplaza la clasificación R-1, permite viviendas unifamiliares y bifamiliares, en lotes de 600 M2 y 300 M2, respectivamente.

Densidad Neta: Hasta 200 personas /HA.

- **RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD R2-A:**

Permite viviendas unifamiliares, bifamiliares y en hilera, en lotes de 600 M2, 300 M2 y 200 M2, respectivamente.

Densidad Neta: Hasta 300 personas /HA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-6631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

-RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD R-2-B:

Esta norma reemplaza la clasificación R-2.
Permite viviendas unifamiliares, bifamiliares,
en hileras y apartamentos, en lotes de 600 M2,
300M2, 200 M2 y 600 M2, respectivamente.
Densidad Neta: Hasta 300 personas /HA.

-RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD R-3:

Permite viviendas unifamiliares, bifamiliares,
en hilera y apartamentos, en lotes de 400 M2,
200 M2, 150 M2 y 600 M2, respectivamente.
Densidad Neta: Hasta 400 personas /HA.

-RESIDENCIAL ESPECIAL R-E:

Permite viviendas unifamiliares, bifamiliares,
en hilera y apartamentos, en lotes de 160 M2,
150 M2, 120M2 y 400 M2, respectivamente.
Densidad Neta: Hasta 500 personas /HA.

-RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD: RM, RM-1 RM-2 y RM-3:

Permite desarrollos multifamiliares, viviendas
bifamiliares y en hilera.
Area de Lote (RM): 600 (M2); (RM-1): 600 M2;
(RM-2): 800 M2, y (RM-3): 800 M2.
Densidades Netas: RM (600 personas /HA);
RM-1 (750 personas/HA), RM-2 (1,000 perso-
nas /HA) Y RM-3 (1,500 PERSONAS/HA).

-RESIDENCIAL DE CONJUNTO R-C: Permite vi-
viendas unifamiliares, bifamiliares, en hilera y
apartamentos. Se exigirá un área recreativa,
social y área verde o de jardinería para uso
comunal a fin de obtener un ambiente resi-
dencial más agradable, a través de la con-
servación del medio ambiente natural.

ARTICULO TERCERO:

-RESIDENCIAL RURAL R-R:

Usos permitidos: Construcción, reconstruc-
ción o modificación de edificios destinados
a viviendas unifamiliares aisladas y los usos
complementarios a la actividad agrícola de
la zona (ejemplos: graneros, casetas, es-
taños, gallineros, tanques de agua, pozos, pisci-
nas, bohios, pequeños depósitos, casetas),
siempre que dichos usos y sus estructuras no

constituyan perjuicios a los vecinos o afecten
en forma adversa, el carácter residencial
agrícola de la zona.

Se incluye cualquier otro uso similar.

Densidad Neta: Hasta 50 personas / hectárea
(10 unidades de vivienda / hectárea).

Area mínima de Lote: 1,000 M2 vivienda uni-
familiar.

Frente Mínimo de Lote: 20 ML

Fondo Mínimo de Lote: Libre

Altura Máxima: Planta Baja y Dos Altos.

Area de Ocupación Máxima: 50% del área
del lote.

Area Libre Mínima: 50% del área del lote.

Línea de Construcción: La establecida ó 5.00

ML mínimo a partir de la línea de propiedad.

Retiro Lateral: 3ML

Retiro Posterior: 6 ML

Estacionamiento: Un (1) espacio dentro de la
propiedad por unidad de vivienda.

NOTA: Todas las áreas habitables requieren
ventilación directa hacia el exterior o hacia
un patio interior con un área mínima de 6M2.

ARTICULO CUARTO:

-RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD RI-A:

Usos permitidos: Construcción, reconstruc-
ción ó modificación de edificios destinados a
viviendas unifamiliares (una sobre otra) y bifa-
miliares (adosada) y sus usos complementa-
rios (ejemplos: Bohios, pequeños depósitos,
casetas, piscinas), siempre que dichos usos y
sus estructuras no constituyan perjuicios a los
vecinos o afecten en forma adversa el carác-
ter residencial de la zona.

Densidad Neta: Hasta 100 personas / hectá-
reas 20 unidades de vivienda (hectárea).

Area Mínima de Lote: 800 M2 vivienda unif-
amiliar y bifamiliar (una sobre otra).

400 M2 c/u vivienda bifamiliar (adosada).

Frente Mínimo de Lote: 20 ML

Fondo Mínimo de Lote: Libre

Altura Máxima: Planta Baja y Dos Altos

Area de ocupación Máxima: 50% del Area
del Lote.

Área Libre Mínima: 50% del Área del Lote.
 Línea de Construcción: La establecida ó 5 ML mínimo a partir de la línea de propiedad.
 Retiro Lateral: 2.50 ML
 Retiro Posterior: 5 ML
 Estacionamiento: Dos (2) espacios dentro de la propiedad por unidad de vivienda.

NOTA: Todas las áreas habituales requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 6 M2.

ARTICULO QUINTO:

-RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD RL-B:

Usos Permitidos: Construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares (adosada) y sus usos complementarios, (ejemplos: Bohíos, pequeños depósitos, casetas, piscinas), siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona.

Densidad Neta: Hasta 200 personas / hectárea (40 unidades de vivienda / hectárea).
 Área Mínima de Lote: 600 M2 vivienda unifamiliar o bifamiliar (una sobre otra).
 300 M2 c/u vivienda bifamiliar (adosada).
 Frente Mínimo de Lote: 20 ML
 Fondo Mínimo de Lote: Libre
 Altura Máxima: Planta Baja y Dos Altos.
 Área de Ocupación Máxima: 50% del área de lote.
 Área Libre Mínima: 50% del área del lote.
 Línea de Construcción: La establecida ó 5 ML mínimo a partir de la línea de propiedad.

Retiro Lateral: En Planta Baja y Plantas Altas:
 -Ninguno con pared ciega acabada hacia el vecino.

-2.50 ML con aberturas sin pared-cerca cerrada.

En Planta Baja:

- 1.50 ML con aberturas y pared-cerca cerrada no menor de 2.10 M de alto.

En Plantas Altas:

- 1.50 ML con pared ciega (Área Habitable) y con aberturas (Área de Servicio).

Retiro Posterior: 5.00 ML

Estacionamiento: Dos (2) espacios dentro de la propiedad por unidad de vivienda.

NOTA: Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 6 M2.

ARTICULO SEXTO:

-RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD R2-A:

Usos Permitidos: Construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares (adosada) y sus usos complementarios (ejemplos: Bohíos, pequeños depósitos, casetas, piscinas), siempre que dichos usos y sus estructuras

no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona.

Densidad Neta: Hasta 300 personas / hectárea (60 unidades de vivienda / hectárea).

Área Mínima de Lote: 600 M2 vivienda unifamiliar o bifamiliar (una sobre otra).

300 M2 c/u vivienda bifamiliar (adosada).

200 M2 c/u vivienda en hilera.

Frente Mínimo de Lote: 20 ML vivienda unifamiliar o bifamiliar (una sobre otra).

7.50 ML c/u vivienda bifamiliar (adosada).

6 ML c/u vivienda en hilera.

Fondo Mínimo de Lote: Libre.

Altura Máxima: Planta Baja y Dos Altos.

Área de Ocupación Máxima: 60% del Área del Lote.

Área Libre Mínima: 40% del área del lote.

Línea de construcción: La establecida ó 2.50 ML mínimo a partir de la línea de propiedad.

Retiro Lateral: En Planta Baja y Plantas Altas:
 - Ninguno con pared ciega acabada hacia el vecino.

-2.50 ML con aberturas sin pared-cerca cerrada.

En Planta Baja:

-1.50 ML con aberturas y pared-cerca cerrada no menor de 2.10 M de alto.

En Plantas Altas:

- 1.50 ML con pared ciega (Área Habitable) y con abertura (Área de Servicio).

Retiro Posterior: 5.00 MT

Estacionamiento:

Hasta 125 M2: 1 / Vivienda

Hasta 160 M2: 1.25 / Vivienda

Hasta 200 M2: 1.5 / Vivienda

Hasta 300 M2: 2 / Vivienda

Hasta 400 M2: 2.5 / Vivienda

Hasta 500 M2: 3 / Vivienda

Más de 500 M2: 4 / Vivienda

Los niveles de estacionamiento en área cerrada tendrán ventilación, ya sea horizontal o vertical a través de pozos o rejillas en los pisos.

NOTA: Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 6 M2.

ARTICULO SEPTIMO:

- RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD R2-B

Usos Permitidos: Construcción, Reconstrucción o Modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares, (una sobre otra), bifamiliares (adosada), en hilera, apartamentos y sus usos complementarios (Ejemplos: bohíos, pequeños depósitos, casetas, piscinas y pequeñas oficinas de profesionales residentes), siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona. Se permitirá además la construcción de edificios docentes, religiosos, culturales, filantrópicos y asistenciales previa aprobación del Ministerio de

Vivienda

Densidad Neta: Hasta 300 personas/hectárea (60 unidades de vivienda/hectárea).

Área Mínima de Lote: 600 M2 Vivienda unifamiliar o bifamiliar (una sobre otra).

300 M2 c/u vivienda bifamiliar (adossada)

200 M2 c/u vivienda en hilera.

600 M2 apartamentos 1/C 300 M2.

Frente Mínimo: 20 ML Vivienda Unifamiliar o bifamiliar (una sobre otra)

7.50 ML vivienda bifamiliar (Adosada)

6 ML Vivienda en Hilera.

20 ML apartamentos.

Fondo Mínimo de Lote: Libre

Altura Máxima: Planta Baja y tres altos

Área de Ocupación Máxima: 60% del área del lote

Área Libre Mínima: 40% del área del lote

Línea de Construcción: La establecida o 2.50 ML mínimo a partir de la línea de propiedad.

Retiro Lateral: En Planta Baja y Plantas Altas:
- Ninguna con pared ciega acabada hacia el vecino.

- 2.50 ML con aberturas sin pared-cerca cerrada.

- En Planta Baja:

- 1.50 ML con aberturas y pared-cerca cerrada no menor de 2.10 M de alto

- En Plantas Altas:

- 1.50 ML con pared ciega (Área Habitable) y con aberturas (Área de Servicio).

Retiro Posterior: - 500 MT.

Estacionamiento:

- Hasta 125 M2: 1/ Vivienda

- Hasta 160 M2: 1.25/ Vivienda

- Hasta 200 M2: 1.5/ Vivienda

- Hasta 300 M2: 2/ Vivienda

- Hasta 400 M2: 2.5/ Vivienda

- Hasta 500 M2: 3/ Vivienda

- Más de 500 M2: 4/ Vivienda

Los niveles de estacionamiento en área cerrada tendrán ventilación, ya sea horizontal o vertical a través de pozos o rejillas en los pisos.

NOTA: Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 6 M2.

ARTICULO OCTAVO:**RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD R3**

Usos Permitidos: Construcción, Reconstrucción o Modificación de Edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares, (una sobre otra), bifamiliares (adossada), en hilera, apartamentos y sus usos complementarios (Ejemplos: Bohíos, pequeños depósitos, casetas, piscinas y pequeñas oficinas de profesionales residentes), siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona. Se permitirá además la construcción de edificios docen-

tes, religiosos, culturales, filantrópicos y asistenciales previa aprobación del Ministerio de Vivienda.

Densidad Neta: Hasta 400 personas/hectárea (80 unidades de vivienda/hectárea).

Área Mínima de Lote: 400 M2 Vivienda Unifamiliar y bifamiliar (una sobre otra).

200 M2 c/u Vivienda bifamiliar (adossada)

150M2 c/u Vivienda en Hilera

600 M2 Apartamentos 1C/120 M2.

Frente Mínimo de Lote: 14.00 ML Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar (Una sobre otra).

7.00 ML Vivienda Bifamiliar (Adosada)

5 ML Vivienda en Hilera

20 ML Apartamentos

Fondo Mínimo de Lote: Libre

Altura Máxima: Planta Baja y Tres Altos

Área de Ocupación Máxima: 60% del área del lote

Área Libre Máxima: 40% del Área del Lote

Línea de Construcción: La establecida o 2.50 ML mínimo a partir de la línea de propiedad.

Retiro Lateral: En Planta Baja y Plantas Altas:

- Ninguna con pared ciega acabada hacia el vecino.

- 2.50ML con aberturas sin pared-cerca cerrada

En Planta Baja:

- 1.50 ML con aberturas y pared-cerca no menor de 2.10 de alto.

En Plantas Altas:

- 1.50 ML con pared ciega (Área Habitable) y con aberturas (Área de Servicio).

RETIRO POSTERIOR: 4.00 ML

Estacionamiento: Hasta 125 M2: 1/ Vivienda

Hasta 160 M2: 1.25/ Vivienda

Hasta 200 M2: 1.5/ Vivienda

Hasta 300 M2: 2/ Vivienda

Hasta 400 M2: 2.5/ Vivienda

Hasta 500 M2: 3/ Vivienda

Más de 500 M2: 4/ Vivienda

Los niveles de estacionamiento en área cerrada tendrán ventilación, ya sea horizontal o vertical a través de pozos o rejillas en los pisos.

NOTA: Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 6M2.

ARTICULO NOVENO:**RESIDENCIAL ESPECIAL R-E**

Usos Permitidos: Construcción, Reconstrucción o Modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares, (una sobre otra), bifamiliares (adossada), en hilera, apartamentos y sus usos complementarios (Ejemplos: bohíos, pequeños depósitos, casetas, piscinas y pequeñas oficinas de profesionales residentes) siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona. Se permitirá

además la construcción de edificios docentes, religiosos, culturales, filantrópicos y asistenciales previa aprobación del Ministerio de Vivienda.

Densidad Neta: Hasta 500 personas/hectárea (100 unidades de vivienda/hectárea).

Área Mínima de Lote: 160 M2 Vivienda Unifamiliar

150 M2 c/u Vivienda Bifamiliar (adossada)

120 M2 c/u Vivienda en Hilería

400 M2 apartamentos 1 c/90.00 M2

Frente Mínimo de Lote: 9.00 ML Vivienda Unifamiliar

7.50 ML Vivienda Bifamiliar (adossada)

6.00 ML Vivienda en Hilería

17.00 ML Apartamentos

Fondo Mínimo de Lote: Libre

Altura Máxima: Planta Baja y Tres Altos (Vivienda Unifamiliar, bifamiliar y en Hilería).

Según Densidad (Apartamentos)

Área de Ocupación Máxima: 60% del Área del Lote

Área Libre Mínima: 40% del Área del Lote

Línea de construcción: La establecida ó 2.50 ML mínimo a partir de la línea de propiedad.

Retiro Lateral: En Planta Baja y Plantas Altas:

- Ninguno con pared ciega acabada hacia el vecino.

- 2.50 ML con aberturas sin pared cerca cerrada

En Planta Baja:

- 1.50 ML con aberturas y pared-cerca cerrada no menor de 2.10 M de alto.

En Plantas Altas:

- 1.50 ML con pared ciega (área habitable) y con aberturas (área de servicio).

Retiro Posterior: 3.00 ML

Estacionamiento: Hasta 125 M2: 1/ Vivienda

Hasta 160 M2: 1.25/ Vivienda

Hasta 200 M2: 1.5/ Vivienda

Hasta 300 M2: 2/ Vivienda

Hasta 400 M2: 2.5/ Vivienda

Hasta 500 M2: 3/ Vivienda

Más de 500 M2: 4/ Vivienda

Los niveles de estacionamientos en área cerrada tendrán ventilación, ya sea horizontal o vertical a través de pozos o rejillas en los pisos.

NOTA: Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia un patio interior con un área mínima de 6 M2.

ARTICULO DECIMO:

RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD: RM

Usos Permitidos: Construcción, Reconstrucción o modificación de edificios multifamiliares, vivienda bifamiliares, casas en hilería y sus usos complementarios (ejemplos: Bohíos, pequeños depósitos, casetas, piscinas), edificios docentes, religiosos, institucionales, culturales, filantrópicos, asistenciales, oficinas, siempre que dichos usos y sus estructuras no cons-

tituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial multifamiliar de la zona. Se permite locales comerciales en la Planta Baja de los edificios para el expendio de artículos de consumo en general.

Densidad Neta: Hasta 600 personas/hectárea (120 unidades de vivienda/hectárea).

Área Mínima de Lote: 600 M2 apartamentos

Frente Mínimo de Lote: 20 ML

Fondo Mínimo de Lote: 30 MT

Altura Máxima: Según Densidad

Área de Ocupación Máxima: 60% del Área del Lote

Área Libre Mínima: 40% del Área del Lote

Línea de Construcción: La establecida ó 5.00 ML mínimo a partir de la línea de propiedad.

Retiro Lateral: Ninguno: En Planta baja y dos altos con pared ciega acabada hacia el vecino.

1.50 ML: Área de Servicio

2.5 ML: Área Habitable

Retiro Posterior: Ninguno: En Planta Baja y Dos Altos con pared ciega acabada hacia el vecino.

3.00 ML: Torre

Ninguno: Cuando colinda con zonificación RM3 C2, o Industrial, cuando colinda con zonificación residencial: aplicar las opciones ilustradas.

Estacionamientos: Hasta 12.5 M2: 1/ Vivienda

Hasta 160 M2: 1.25/ Vivienda

Hasta 200 M2: 1.5/ Vivienda

Hasta 300 M2: 2/ Vivienda

Hasta 400 M2: 2.5/ Vivienda

Hasta 500 M2: 3/ Vivienda

Más de 500 M2: 3.5/ Vivienda

Los niveles de estacionamiento en área cerrada tendrán ventilación, ya sea horizontal o vertical a través de pozos o rejillas en los pisos.

NOTA: Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 6 M2.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD RM-1

Usos Permitidos: construcción, reconstrucción o modificación de edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares, casas en hilería y sus usos complementarios (Ejemplos: Bohíos, pequeños depósitos, casetas, piscinas) edificios docentes, religiosos, institucionales, culturales, filantrópicos, asistenciales, oficinas, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial multifamiliar de la zona. Se permite locales comerciales en la Planta Baja de los edificios para el expendio de los artículos de consumo en general.

Densidad Neta: Hasta 750 personas/hectárea (150 unidades de vivienda/hectárea).

Área Mínima de Lote: 600.00 M2 apartamentos.

Frente Mínimo de Lote: 20 ML

Fondo Mínimo de Lote: 30 ML

Altura Máxima: Según Densidad

Área de Ocupación Máxima: 100% del Área de Construcción por retiros (en planta baja).

Área Libre Mínima: La que resulte al aplicar los retiros.

Retiro Lateral: Ninguno: En Planta Baja y Tres Altos con pared ciega acabada hacia el vecino.

1.50 ML: Área de Servicio

2.50 ML: Área Habitable

Retiro Posterior: Ninguno: En planta Baja y Tres Altos con pared ciega acabada hacia el vecino.

5 MT: Torre

Ninguno: Cuando colinda con zonificación RM-3 C-2 ó industrial.

Cuando colinda con zonificación residencial: Aplicar las opciones ilustradas.

Estacionamiento: Hasta 125 M2: 1/ Vivienda

Hasta 160 M2: 1.25/ Vivienda

Hasta 200 M2: 1.5/ Vivienda

Hasta 300 M2: 2/ Vivienda

Hasta 400 M2: 2.5/ Vivienda

Hasta 500 M2: 3/ Vivienda

Más de 500 M2: 3.5/ Vivienda

Los niveles de estacionamiento en área cerrada tendrán ventilación, ya sea horizontal o vertical a través de pozos o rejillas en los pisos.

NOTA: Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 6 M2.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD: RM-2

Usos Permitidos: Construcción, reconstrucción o modificación de edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares, casas en hilera y sus usos complementarios (Ejemplo: Bohíos, pequeños depósitos, casetas, piscinas), edificios docentes, religiosos, institucionales, culturales, filantrópicos, asistenciales, oficinas, siempre que dichos usos y sus estructuras, no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial multifamiliar de la zona. Se permite locales comerciales en la Planta baja de los Edificios para el expendio de artículos de consumo en general.

Densidad Neta: Hasta 1,000 personas/hectárea (200 unidades de vivienda/hectárea).

Área Mínima de Lote: 800 M2 apartamentos

Frente Mínimo de Lote: 20.00 ML

Fondo Mínimo de Lote: 40.00 ML

Altura Máxima: Según Densidad

Área de Ocupación Máxima: 100% del área de construcción por retiros (en planta baja).

Área Libre Mínima: La que resulte al aplicar los retiros.

Retiro Lateral: Ninguno: En Planta Baja y Cuatro Altos con pared ciega acabada hacia el vecino.

1.50 ML: Área de Servicio

2.50 ML: Área Habitable

Retiro Posterior: Ninguno: En Planta Baja y 4 altos con pared ciega acabada hacia el vecino.

5.00 ML: Torre

Ninguno: Cuando colinda con zonificación RM-3 C-2 ó industrial.

Cuando colinda con zonificación residencial: Aplicar las opciones ilustradas.

Estacionamiento: Hasta 125 M2: 1/ Vivienda

Hasta 160 M2: 1.25/ Vivienda

Hasta 200 M2: 1.5/ Vivienda

Hasta 300 M2: 2/ Vivienda

Hasta 400 M2: 2.5/ Vivienda

Hasta 500 M2: 3/ Vivienda

Más de 500 M2: 3.5/ Vivienda

Los niveles de estacionamiento en área cerrada tendrán ventilación, ya sea horizontal o vertical a través de pozos o rejillas en los pisos.

Nota: Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 6 M2.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD: RM-3

Usos Permitidos: Construcción, reconstrucción o modificación de edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares, casas en hilera y sus usos complementarios (Ejemplos: Bohíos, pequeños depósitos, casetas, piscinas), edificios docentes, religiosos, instituciones, culturales, filantrópicos, asistenciales, oficinas, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial multifamiliar de la zona. Se permite locales comerciales en la planta baja de los Edificios para el expendio de artículos de consumo en general.

Densidad Neta: Hasta 1,500 personas/hectárea (300 unidades de vivienda/hectárea).

Área Mínima de lote: 800 M2 apartamentos

Frente Mínimo de Lote: 20 ML

Fondo Mínimo de Lote: 40 ML

Altura Máxima: Según Densidad

Área de ocupación: 100% del Área de construcción por retiros (en Planta Baja).

Área Libre: La que resulte al aplicar los retiros. Retiro Lateral: Ninguno: En planta Baja y cinco altos con pared ciega acabada hacia el vecino.

1.50 ML: Área de Servicio

2.50 ML: Área Habitable

Retiro Posterior: Ninguno: Con planta baja y cinco altos con pared ciega acabada hacia

el vecino.

5.L: Torre

Ninguno: Cuando colinda con zonificación RMI-3 C-2 o Industrial.

Cuando colinda con zonificación residencial: aplicar las opciones ilustradas.

Estacionamiento: Hasta 125 M2: 1/ Vivienda

Hasta 160 M2: 1.25/ Vivienda

Hasta 200 M2: 1.5/ Vivienda

Hasta 300 M2: 2/ Vivienda

Hasta 400 M2: 2.5/ Vivienda

Hasta 500 M2: 3/ Vivienda

Más de 500 M2: 3.5/ Vivienda

Los niveles de estacionamiento en área cerrada tendrán ventilación, ya sea horizontal o vertical a través de pozos o rejillas en los pisos.

NOTA: Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 6 M2.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

RESIDENCIAL DE CONJUNTO R-C:

a. Propósitos:

Con el propósito de obtener un ambiente residencial más agradable, a través de la conservación del medio ambiente natural y para lograr una adecuada convivencia entre vecinos, se promoverán los conjuntos residenciales, como una apropiada solución, a los problemas de contaminación y al aislamiento en que viven los residentes de una misma comunidad.

Este tipo de proyecto deberá favorecer un desarrollo más estético y creativo; obtener un uso más racional de la tierra y permitir de ser el caso una variedad en los tipos de estructuras residenciales, sin alterar la densidad estipulada en el área. Estos desarrollos podrán lograr economías considerables al minimizar la infraestructura de calles, acueducto, alcantarillado, electricidad, teléfono y el movimiento de tierra; promueve la creación de espacios comunes de esparcimiento y facilidades que difícilmente pueden brindarse en forma individual, tales como piscinas, cancha de tenis, siembras, etc.

b. Requisitos:

Contar con un área de terreno que por sus características permita el desarrollo de un residencial de conjunto (R-C). el terreno deberá contar con acceso público.

El R-C contará con un sistema privado de circulación interior vehicular y/o personal en material duro compactado, tales como concreto, asfalto, grava, tosca; áreas de esparcimiento comunes, tales como áreas de juego, plazoletas, piscinas, canchas, etc.

El conjunto será presentado en forma integral, mediante un anteproyecto que incluya lotes, viviendas, áreas comunales y áreas verdes o recreativas. Deberá proponer no menos de un árbol por familia.

Este tipo de desarrollo se organizará bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, de Cooperativa de Vivienda o bajo una sola finca que pertenezca a persona natural o jurídica.

Para los efectos de tramitación, el proyecto será aprobado por Ingeniería Municipal, previo análisis y aprobación del MIVI; por tanto, no seguirá el procedimiento de urbanización. En caso de que el proyecto presente vías con características que requieren su unión con otras vías públicas existentes o por construir, será tramitado como urbanización solo la parte correspondiente, tales nuevas vías. El MIVI establecerá tal condición cuando se presente.

c. Usos Permitidos:

El desarrollo Residencial de Conjunto se permitirá en todas las áreas con zonificación residencial, con previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda.

Se permitirá la construcción de edificios unifamiliares aislados, bifamiliares, casas en hileras, casas de apartamentos, y para sus usos complementarios. En los casos donde se propongan lotes independientes, el tamaño de los mismos podrá ser reducido de lo exigido por la zonificación del área hasta ser una superficie que sea aceptable por el MIVI, de acuerdo a los méritos del proyecto. Estos lotes o unidades de viviendas pueden ser agrupados o aislados, para lograr el mejor funcionamiento del conjunto, siempre y cuando el área restante sea usada como área verde y/o recreativa para las familias residentes dentro del conjunto, cuyo mantenimiento correrá por cuenta de los propietarios.

d. Densidad Neta hasta (*): La que permita la zonificación del área y las densidades adicionales que puedan obtenerse por el uso de la norma de zonificación.

e. Área mínima de la unidad de vivienda: 25 M2 de construcción. Para casos especiales, según aprobación del MIVI.

f. Altura máxima: Planta baja y tres altos en vivienda unifamiliar, bifamiliar y casas en hilera. En casa de apartamentos varía, según la densidad.

g. Área Recreativa, social y área verde o de jardinería para uso comunal: 25 M2 x unidad/ vivienda.

(*) La densidad se calcula en base a la superficie total del terreno.

h. Retiros Laterales: Según zonificación vigente, en fincas colindantes al conjunto.

En vivienda unifamiliar, bifamiliar, casas en hilera y de apartamentos hasta 3 plantas: 3. Mts. entre unidades, siempre y cuando por lo menos una pared sea ciega.

Retiros entre edificios del proyecto de más de 3 plantas, serán los siguientes: entre dos paredes sólidas o una de ellas con ventanas: 3. Mts.; entre paredes con ventanas: 6. Mts.

i. Retiro Posterior: Según zonificación vigente en fincas colindantes al conjunto.

J. Estacionamiento: El número de estacionamientos, será determinado de acuerdo a su ubicación: según las normas vigentes.

NOTA: Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 6M2

ARTICULO DECIMO QUINTO: La siguiente Normas de Desarrollo Urbano Comercial vecinal o de barrio (C-3), Comercial urbano (C-2) e Industrial (1), quedan vigentes tal como fueron aprobadas por la Resolución No. 150-83 de 28 de octubre de 1983; las mismas fueron revisadas posteriormente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Durante un plazo de cinco (5) meses, a partir de la promulgación de esta Resolución, aquellos proyectos que se presenten a las autoridades nacionales y Municipales competentes, podrán acogerse indistintamente a las normas anteriores o presentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Comunicar esta Resolución a todas las instituciones que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano para la ciudad de Panamá.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Publicar esta Resolución en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de 1990.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ARQ. RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

ING. RODRIGO SANCHEZ

Viceministro de Vivienda

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION No. 22-90

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día DIEZ (10) de diciembre de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION PUENTE RIO LA VILLA, Provincias de Herrera - Los Santos.

La REHABILITACION incluye sin limitarse a: La Reparación del Puente existente sobre el Río La Villa, Suministro e instalación de un Puente Modular de Acero y el acondicionamiento del desvío, etc., y debe terminarse en CIENTO OCHENTA (180) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de

mayo de 1985, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.7.9.02.02.503 y 0.09.1.7.0.02.02.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 25 de noviembre de 1990 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/45.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este acto público pertenece al PROYECTO No. 525-0303 PGE, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION No. 23-90

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día ONCE (11) de diciembre de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Aíto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CALLES Y DRENAJES PLUVIALES, GRUPO 2, Ciudad de Panamá.

La MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Limpieza de cunetas pavimentadas, colocación de sella juntas, reposición de losas, Capa Base y Selecto Adicional, reconstrucción de hombros, etc. y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09 1.6.9.01.21.502, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 26 de noviembre de 1990 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Aíto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Aíto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/ 30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de

Obras Públicas, reembolsables a aquellos pastores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este acto público pertenece al PROYECTO No. 525-0303 PGE, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

LICITACION PUBLICA No. 6-90

SUMINISTRO DE MEDIDORES

AVISO:

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 30 de noviembre de 1990, en el Despacho del Jefe de Aprovechamiento del IDAAN, ubicado en Vía Brasil No. 18 de esta ciudad, se recibirán las propuestas para la Licitación Pública 6-90 para el Suministro de Medidores.

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO Nº 174

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora PASTORA MARIA CERRUD DE VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en El Hatillo casa No. 7-69-620.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado SERVIDUMBRE, de la Barriada EL HATILLO, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número 3097 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Servidumbre con 30.82 mts.,
- SUR : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocup. por Bertina Cerrud de Pirela con 28.63 Mts.
- ESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocup. por Domiciano Cerrud con 23.48 mts.
- OESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocup. por Bertina Cerrud de Pirela con 27.42 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con noveta y cinco decímetros cuadrados (753.95 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera 20 de septiembre de mil novecientos noventa.

LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO
Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, 30 de septiembre mil novecientos noventa.-

Sra. Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Municipal.

L-177.034.81

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO Nº 109

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora DADMA DIANELA GIBBS DE CEDEÑO Y DOMINGO ERNESTO CEDEÑO CEDEÑO, panameñas, mayores de edad, casados, residente en Calle Bolívar, Apartamento No. 4, Edificio Chella Ramos, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-435-817 y 6-47-256.

En su propio nombre o representación de SUS PROPIAS PERSONAS han solicitado a éste Despacho que se les adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVENIDA 8A., de la Barriada LA REVOLUCION, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 30.00 Mts.

SUR : Avenida 8a. con 30.00 Mts.

ESTE : Calle de La Paz con 20.00 Mts.

OESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104,

Tomo 194, Ocup. por Setty Bordon de Mizrachí con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera 1 de noviembre de mil novecientos noventa.

LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO
Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, primero de noviembre mil novecientos noventa.-

Sra. Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Municipal.

L-176.939.95

Única publicación

Departamento de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO Nº 105

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora BIENVENIDA CHIN SEE, panameña, mayor de edad, ama de casa, residente en Avenida de Las Américas, casa No. 3214, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-84-633.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA AMISTAD, de la Barriada EL NIÑO ESTE, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 32.50 Mts.

SUR : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Manuel Martínez con 32.5 Mts.

ESTE : Calle La Amistad con 20.00 Mts.

OESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Heliodoro Sánchez con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 29 de julio de mil novecientos ochenta y siete.

SR. VICTOR MORENO JAEN

Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Sra. Coralia B. de Iturralde

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L-177.000.93

Unica publicación

Departamento de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO Nº 3

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora ZOILA MARINA OVIEDO DE NIEVES, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Fuerza Aérea de Los Estados Unidos, residente en Calle Hortencio de Icaza Lateral con la calle san Cristóbal casa No. 1658, con cédula de I.P. 3-71-304

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN LUIS, de la Barriada PALOBOBO, Corregimiento PLAYA LEONA, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Propiedad del Municipio con 30.00 Mts.
- SUR : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Irma Oviedo de Estrada con 22.00 Mts.
- ESTE : Rio Martín Sánchez con 31.05 Mts.
- OESTE : Calle San Luis con 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos ochenta metros cuadrados con novecientos noventa y cinco centímetros cuadrados

(780.0995 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 14 de enero de mil novecientos ochenta y siete.

SR. VICTOR MORENO JAEN

Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Sra. Coralia B. de Iturralde

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L-176.949.59

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública No. 3615 de 13 de noviembre de 1990, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 092594, Rollo 30985, Imagen 0015, inscrita el día 19 de noviembre de 1990, ha sido disuelta la sociedad: **ARAK, S.A.**

L-176.937.59

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública número 9119 de 7 de noviembre de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 071669, Rollo 31000, Imagen 0052 el 20 de noviembre de 1990 ha sido disuelta la sociedad **PAN SHIP REPAIRS & CONSULTANTS INC.**

Panamá, 22 de noviembre de 1990.

L-177.043.72

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9288 de 15 de noviembre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 20 de noviembre de 1990, en la Ficha 058128, Rollo 30986, Imagen 0131, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PRIMULA INTERNATIONAL, S.A.**

L-177.047.54

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.025 de 17 de octubre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 211210, Rollo 30850, Imagen 0050 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **OPTIFRUIT, S.A.**

Panamá, 12 de noviembre de 1990.

L-176.948.10 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.596 de 6 de noviembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 145142, Rollo 30917, Imagen 0032 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ORIANNE GROUP INC.**

Panamá, 15 de noviembre de 1990.

L-176.948.10 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.580 de 6 de noviembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 222778, Rollo 30922, Imagen 0069 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ROHR OVERSEAS CORP.**

Panamá, 15 de noviembre de 1990.

L-176.937.41 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.281 de 25 de octubre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 109375, Rollo 30833, Imagen 0055 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ROTRACK TRADING AND SHIPPING CORP.**

Panamá, 9 de noviembre de 1990.

L-176.937.41 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.316 de 26 de octubre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 78287, Rollo 30833, Imagen 0091 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TITAN DEVELOPMENT S.A.**

Panamá, 9 de noviembre de 1990.

L-176.937.41 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.283 de 25 de octubre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada

en la Ficha 104645, Rollo 30833, Imagen 0041 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ZUOZ FINANCE S.A.**

Panamá, 9 de noviembre de 1990.

L-176.937.41 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.056 de 18 de octubre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 240796, Rollo 30859, Imagen 0042 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MELITA INVESTISSEMENTS, S.A.**

Panamá, 13 de noviembre de 1990.

L-176.948.10 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.338 de 29 de octubre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 069351, Rollo 30854, Imagen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MERNOKA FINANCE CORP.**

Panamá, 12 de noviembre de 1990.

L-176.948.10 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.599 de 6 de noviembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 147828, Rollo 30917, Imagen 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MILO OVERSEAS INC.**

Panamá, 15 de noviembre de 1990.

L-176.948.10 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4909 de 13 de noviembre de 1990 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público a la Ficha 060906, Rollo 30949, Imagen 0115, de 15 de noviembre de 1990, queda disuelta la sociedad **BEDFORD SECURITIES INC.**

L-176.886.49

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.686 del 31 de octubre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 035497, Rollo 30860, Imagen 0146 ha sido disuelta la sociedad denominada **SEBA OVERSEAS S.A.**, el 7 de noviembre de 1990.

Panamá, 13 de noviembre de 1990.

L-176.803.40 Unica publicación